

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS302/16
9 de agosto de 2005

(05-3553)

REPÚBLICA DOMINICANA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN Y VENTA INTERNA DE CIGARRILLOS

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por
los que se rige la solución de diferencias

Nota de la Secretaría

Mediante una carta conjunta de fecha 29 de julio de 2005, las partes en el arbitraje mencionado *supra* (Honduras y la República Dominicana) solicitaron que el procedimiento de arbitraje fuera suspendido a fin de permitir que las partes examinaran más detenidamente la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias con respecto al procedimiento inicial relativo al asunto *República Dominicana - Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos*. Mediante carta de fecha 4 de agosto de 2005, el Árbitro acusó recibo de la carta conjunta y acordó dar por suspendida la cuestión hasta nuevo aviso.
